

CORNARE	Número de Expediente: 054000217324	
NÚMERO RADICADO:	131-0604-2020	
Sede o Regional:	Regional Valles de San Nicolás	
Tipo de documento:	ACTOS ADMINISTRATIVOS-RESOLUCIONES AMB...	
Fecha: 29/05/2020	Hora: 13:44:00.98...	Folios: 4

RESOLUCIÓN No.

POR MEDIO DE LA CUAL SE ACOGE UNA INFORMACIÓN Y SE ADOPTAN OTRAS DETERMINACIONES.

LA DIRECTORA DE LA REGIONAL VALLES DE SAN NICOLÁS DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RIOS NEGRO-NARE, CORNARE. En uso de sus atribuciones legales y delegatarias y en especial las previstas en la Ley 99 de 1993, los Decretos 2811 de 1974 y 1076 de 2015 y

CONSIDERANDO

Antecedentes:

1. Que mediante Resolución 131-0987 del 02 de octubre de 2013, notificada de manera personal el día 09 de octubre de 2013, la Corporación **OTORGÓ CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES** a la **ASOCIACIÓN DE USUARIOS DEL ACUEDUCTO SAN JUAN** con Nit 900.030.510-8, a través de su Representante Legal el señor **PLINIO DE JESÚS GÓMEZ GARCÍA**, identificado con cedula de ciudadanía número 3.519.646, para Uso Doméstico (Institucional), en un caudal total de 0.18 L/s, y para Uso Doméstico (Residencial), en un caudal total de 0.27 L/s, en beneficio de la población de la vereda San Juan del municipio de La Unión. Vigencia de la Concesión por término de (10) diez años, contados a partir de la notificación del acto administrativo.

1.1 Que en la mencionada Resolución, la Corporación requirió a la Asociación a través de su Representante Legal, para que diera cumplimiento entre otras a lo siguiente: *i) Presentar el Plan Quinquenal de Ahorro y Uso Eficiente del Agua (...)* (hoy Plan de Uso y Ahorro Eficiente del Agua PUEAA)

2. Que mediante Resolución 131-0243 del 09 de abril de 2014, la Corporación **APROBÓ** unos diseños, planos y memorias de cálculo hidráulico a la **ASOCIACIÓN DE USUARIOS DEL ACUEDUCTO SAN JUAN**, a través de su Representante Legal el señor **PLINIO DE JESÚS GÓMEZ GARCÍA**.

3. Que mediante Resolución 131-0102 del 20 de febrero de 2017, la Corporación **APROBÓ UN PLAN QUINQUENAL DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA**, entregado por la **ASOCIACIÓN DE USUARIOS DEL ACUEDUCTO SAN JUAN**, a través de su representante legal, el señor **JOSE URIEL OROZCO RUÍZ**.

3.1 Que en la mencionada Resolución, se requirió a la Asociación para que allegara, entre otras, lo siguiente: *"Allegue el informe anual de registros de consumo con su respectivo análisis el litros/segundo y entregar el Informe de avances de las actividades realizadas, asociadas al plan quinquenal propuesto, donde se deberán justificar las actividades que no se alcancen a implementar y se debe especificar el porcentaje de cumplimiento y el costo de las actividades desarrolladas. (...)"*

4. Que mediante radicado 131-2027 del 26 de febrero de 2020, la **ASOCIACIÓN DE USUARIOS DEL ACUEDUCTO SAN JUAN**, a través de su representante legal, el señor **JOSE URIEL OROZCO RUÍZ**, presenta ante Cornare el porcentaje de avance y las evidencias de las metas propuestas del plan quinquenal.

5. Que funcionarios de la Corporación, procedieron a evaluar la información presentada mediante radicado 131-2027 del 26 de febrero de 2020, generándose el **Informe Técnico 131-0941 del 20 de mayo de 2020**, dentro del cual se concluyó:

"4. CONCLUSIONES:

a) **RESPECTO A LA CONCESIÓN DE AGUAS:** *La concesión de aguas otorgada mediante la Resolución 131-0987 del 2 de octubre de 2013, se encuentra vigente.*

b) **SOBRE LA INFORMACIÓN EVALUADA:** Se evaluó el informe de avance presentado mediante radicado No. 131-2027 del 26 de febrero de 2020.

Actividad y/o Meta	Cantidad Programada Quinquenio	Cantidades Ejecutadas a la Fecha	% de avance	\$ Inversión	Evidencias	Observaciones
1. Campañas en centro educativo y comunidad en general (talleres).	5	5	100	500.000	Registro fotográfico y de asistencia	Informan y aportan evidencias de cumplimiento
2. Construcción de la bocatoma.	2	1	50	3'000.000	Fotografías de la obra	No se ha implementado la obra 2 por problemas de servidumbre.
3. Realización de diseños y cálculos para entregar a la Corporación.	1	1	100	2'000.000	Documento anexo	Fueron aprobados por la Corporación Res 131-0243-2014
4. Instalación de dispositivo de control de flujo en el tanque de almacenamiento.	1	0	0	0	-	Manifiestan que harán la instalación prontamente
5. Gestiones para implementar tratamiento al agua	2	2	100	600.000	Registro fotográfico	Manifiestan que el sistema ocasionalmente presenta fallas por la colmatación de los filtros
6. Instalación de macro medidor a la salida del tanque	1	1	100	1'800.000	Registro fotográfico	Manifiestan enviar registros de consumo
7. Instalación de Bypass (adecuación en la entrada de la planta).	1	1	100	500.000	Registro fotográfico	Instalación de Bypass para regular el flujo hacia los tanques
8. Adquisición de micro medidor en la caseta comunal y en la capilla.	2	2	100	160.000	Registro fotográfico	Informan y aportan evidencias de cumplimiento
9. Cuantificar los lodos obtenidos en la bocatoma y el desarenador, por parte del acueducto.	2	1	50	50.000	-	Manifiestan que no ha sido posible cuantificar, sin embargo, estiman 10 kg de lodos que son eliminados de forma mensual mediante mantenimientos
10. Realizar examen físico y químico de la						Se anexa
12. Consecución de licencia sanitaria expedida por la seccional de salud de Antioquia de la Gobernación de Antioquia.	1	1	100	1'000.000	Autorización sanitaria	Informan y aportan la autorización sanitaria como anexo.
13. Sensibilización a la comunidad sobre los peligros de no saber administrar los agroquímicos y no disponer correctamente sus empaques.	5	5	100	500.000	Registro fotográfico y de asistencia	Informan y aportan evidencias de cumplimiento.
14. Giras de reconocimiento a la captación y demás partes del acueducto.	2	2	100	300.000	Registro fotográfico	Informan y aportan evidencias de cumplimiento.
15. Cuñas radiales.	15	10	66	20.000	Registro fotográfico	Informan y aportan evidencias de cumplimiento, faltan por realizar cuñas.
16. Capacitación donde la comunidad conozca la forma de utilizar el agua sin desperdiciarla	3	3	100	360.000	Registro fotográfico	Informan y aportan evidencias de cumplimiento.
17. Capacitación en métodos de reutilización de agua	2	2	100	300.000	Registro fotográfico	Informan y aportan evidencias de cumplimiento.
18. Aislamiento de microcuenca donde se	3	3	100	4'833.000	Registro fotográfico	Informan que se realizó el aislamiento

encuentran localizadas las fuentes que abastecen el acueducto						de la fuente, con más de 300 metros lineales.
19. Inicio de gestiones para comparar terrenos alrededor de la captación	2	2	100	400.000	-	Informan que se adquirieron los predios FMI 017-5498 y 017-10915
20. Reforestación de la microcuenca	900	900	100	3'600.000	Registro fotográfico	Informan que sembraron más de 900 árboles nativos.
21. Mantenimiento periódico de la microcuenca	6	6	100	600.000	Registro fotográfico	Informan que se hace mantenimiento constante a los caminos, reforestación pasiva y recolección de basuras.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Que el artículo 79 de la Carta Política indica que: *“Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La Ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo.*

Es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines”.

Que el artículo 80 ibídem, establece que: *“El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución*

(...)”

Que el artículo 31 numeral 12 de la Ley 99 de 1993, señala lo siguiente: *“Ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y los demás recursos naturales renovables, lo cual comprenderá el vertimiento, emisión o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseosos, a las aguas a cualquiera de sus formas, al aire o a los suelos, así como los vertimientos o emisiones que puedan causar daño o poner en peligro el normal desarrollo sostenible de los recursos naturales renovables o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos. Estas funciones comprenden la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos;”*

Que el artículo 120 del Decreto Ley 2811 de 1974 y 2.2.3.2.24.2 del Decreto 1076 de 2015, disponen que los usuarios a quienes se les haya otorgado una concesión de aguas y el dueño de aguas privadas, estarán obligados a presentar, para su estudio y aprobación, los planos de las obras necesarias para captar, controlar, conducir, almacenar o distribuir el caudal y que las obras no podrán ser utilizadas mientras su uso no se hubiere autorizado.

Que conforme a lo expuesto, es pertinente hacer referencia a la Ley 373 de 1997 *Por la cual se establece el programa para el uso eficiente y ahorro del Agua*, la cual en su artículo primero, define el programa para el uso eficiente y ahorro del agua, como *“(...) el conjunto de proyectos y acciones que deben elaborar y adoptar las entidades encargadas de la prestación de los servicios de acueducto, alcantarillado, riego y drenaje, producción hidroeléctrica y demás usuarios del recurso hídrico”.*

Que de igual forma, se establece en el artículo segundo de la citada norma, que *“(...) El programa de uso eficiente y ahorro de agua, será quinquenal y deberá estar basado en el diagnóstico de la oferta hídrica de las fuentes de abastecimiento y la demanda de agua, y contener las metas anuales de reducción de pérdidas, las campañas educativas a la comunidad, la utilización de aguas superficiales, lluvias y subterráneas, los*

incentivos y otros aspectos que definan las Corporaciones Autónomas Regionales y demás autoridades ambientales, las entidades prestadoras de los servicios de acueducto y alcantarillado, las que manejen proyectos de riego y drenaje, las hidroeléctricas y demás usuarios del recurso, que se consideren convenientes para el cumplimiento del programa.

(...)"

Que el Decreto 1090 del 28 de junio de 2018, adicionado al Decreto 1076 de 2015, reglamentó la Ley 373 de 1997, en lo relacionado al Programa para el Uso Eficiente y Ahorro de Agua; herramienta enfocada a la optimización del uso del recurso hídrico.

Que es función de CORNARE propender por el adecuado uso y aprovechamiento de los recursos naturales de conformidad con los principios medio ambientales de racionalidad, planeación y proporcionalidad, teniendo en cuenta para ello lo establecido por los postulados del desarrollo sostenible y sustentable.

Que es competente la Directora de la Regional Valles de San Nicolás de conformidad con la Resolución Corporativa que lo faculta para conocer del asunto y en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. ACOGER el informe de avance del periodo 2013-2018 presentado a través del radicado 131-2027 del 26 de febrero de 2020, por la **ASOCIACIÓN DE USUARIOS DEL ACUEDUCTO SAN JUAN** identificada con Nit No. 900.030.510-8, representada legalmente por el señor **JOSÉ URIEL OROZCO RUIZ**, identificado con cédula de ciudadanía número 15.350.960, puesto que las actividades ejecutadas dieron cumplimiento a lo propuesto en el plan quinquenal para el periodo 2013-2018 y las actividades realizadas están encaminadas al uso eficiente y ahorro del agua.

ARTÍCULO SEGUNDO. REQUERIR a la **ASOCIACIÓN DE USUARIOS DEL ACUEDUCTO SAN JUAN** identificada con Nit No. 900.030.510-8, representada legalmente por el señor **JOSÉ URIEL OROZCO RUIZ**, o quien haga sus veces al momento, para que en término de **sesenta (60) días calendario**, contados a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo allegue a la Corporación la siguiente información:

1. Informe del estado actual del proceso judicial adelantado en el Municipio de La Unión, en relación a la servidumbre requerida para la implementación de la obra de captación en la Q. San Juan y/o evidencias de la implementación de la obra.
2. Evidencias de la Instalación de dispositivo de control de flujo en el tanque de almacenamiento. - Informe de la cuantificación de los lodos obtenidos en la bocatoma y el desarenador.
3. Cumplimiento total de la actividad de cuñas radiales informativas propuestas para el quinquenio.
4. Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua (PUEAA) para el periodo 2019-2023.

ARTÍCULO TERCERO. ADVERTIR a la **ASOCIACIÓN DE USUARIOS DEL ACUEDUCTO SAN JUAN**, representada legalmente por el señor **JOSÉ URIEL OROZCO RUIZ**, o quien haga sus veces al momento, que el incumplimiento a la presente providencia dará lugar a la imposición de las sanciones previstas en la Ley 1333 de 2009, o el estatuto que lo modifique o sustituya, previo el agotamiento del procedimiento sancionatorio, conforme a las reglas propias del debido proceso.

Parágrafo. La Corporación, se reserva el derecho de hacer el Control y Seguimiento para verificar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la Concesión de Aguas, de conformidad con el artículo 31 de la Ley 99 de 1993.

ARTICULO CUARTO. NOTIFICAR el presente acto administrativo a la **ASOCIACIÓN DE USUARIOS DEL ACUEDUCTO SAN JUAN**, a través de su Representante Legal el señor **JOSÉ URIEL OROZCO RUIZ**, o

quien haga sus veces al momento. Haciéndole entrega de una copia de la misma, como lo dispone la Ley 1437 de 2011. De no ser posible la notificación personal se hará en los términos de la mencionada ley.

ARTICULO QUINTO. INDICAR que contra la presente actuación procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse ante el mismo funcionario que profirió este acto administrativo, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, según lo establecido el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO SEXTO. ORDENAR la **PUBLICACIÓN** del presente acto administrativo en Boletín Oficial de Cornare, a través de su página Web www.cornare.gov.co, conforme lo dispone el artículo 71 de la Ley 99 de 1993

Dado en el Municipio de Rionegro,

NOTIFIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.



OLGA LUCÍA ZAPATA MARÍN.
Directora Regional Valles de San Nicolás.

Expediente: 05.400.02.17324

Proyectó: María Alejandra Guarín

Técnico: María Alejandra Echeverri.

Proceso: Control y Seguimiento.

Asunto: Concesión de Aguas.

Fecha: 26/05/20